

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

Orden 1485 /2021 del Consejero de Educación y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de becas de Formación Profesional de grado superior correspondiente al curso 2021-2022.

La Consejería de Educación y Juventud quiere favorecer la vinculación de la formación profesional al contexto real de la empresa y del trabajo, y a las necesidades del sistema productivo en la Comunidad de Madrid. Para ello está promoviendo de modos diversos la implantación de la formación profesional dual, un modelo que implica directamente a las empresas en el proceso formativo y supone desde el primer momento una inmersión del alumno en un contexto real de trabajo.

Con este sistema de becas, que alcanza a los dos cursos de formación profesional de grado superior, se quiere favorecer una formación profesional más flexible y con más capacidad para adaptarse a ese modelo dual. Este sistema de becas de amplia cobertura, junto con otras medidas que van a favorecer la autonomía de los centros de formación profesional, puede dotar a estas enseñanzas de un fuerte dinamismo y de una vinculación cada vez mayor con el sector empresarial.

En aplicación de lo dispuesto en la Estrategia de actuación integral contra la violencia de género, se ha tenido en cuenta la violencia de género a los efectos de la valoración de la situación social de la familia del alumno. Igualmente se tendrán en cuenta la situación social de víctima del terrorismo y acogimiento familiar.

Dentro del Plan de Atención Integral a los Refugiados puesto en marcha por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en las fases siguientes a la acogida, la Consejería de Educación y Juventud ha querido dar especial importancia en la convocatoria a los refugiados en especial situación de vulnerabilidad para facilitar su integración social y laboral.

La presente convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de grado superior para el curso 2021/2022, se regula a través de la Orden 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado superior, modificada por la Orden 1401/2020, de 1 de julio.

Con el fin de conseguir que estas becas alcancen al mayor número posible de solicitantes pertenecientes a las clases medias se establece que, por encima del límite máximo de renta per cápita familiar que se fija en esta orden de convocatoria, no se podrá ser beneficiario.





Comunidad de Madrid

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud

DISPONGO

Apartado 1. *Convocatoria de becas para el curso 2021-2022 y bases reguladoras*

- a) Se convocan becas para el estudio de Formación Profesional de Grado superior en la Comunidad de Madrid.
- b) Las bases reguladoras de la presente convocatoria se recogen en la Orden 792/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 31 de marzo), modificada por la Orden 1401/2020, de 1 de julio (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de julio).
- c) El procedimiento administrativo de concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Apartado 2. *Requisitos de los solicitantes.*

Los alumnos deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras:

- a) Estar matriculado o tener reserva de plaza para el curso 2021-2022, en cualquier curso de un ciclo formativo de Formación Profesional de Grado superior de alguno de los centros previstos en el artículo 3 de las bases reguladoras.
- b) Estar matriculado o tener reserva de plaza del curso completo, en la modalidad presencial.
- c) No superar la edad de 35 años, en el caso de los solicitantes de beca para el primer curso de Formación Profesional de Grado superior, y no superar la edad de 36 años en el caso de los solicitantes de beca para el segundo curso.
- d) No superar el límite de renta per cápita familiar de 20.000 euros.

La condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.





Comunidad de Madrid

Apartado 3. *Solicitud y documentación.*

1. La solicitud física se ajustará al modelo oficial que figure como Anexo a la presente orden de convocatoria y podrá obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid.
2. La cumplimentación de los datos de los miembros de la unidad familiar en la solicitud tendrá la consideración de declaración expresa del número de miembros computables para el cálculo de la renta per cápita familiar.
3. Si la solicitud se presenta por medios electrónicos a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. En el caso de que la solicitud se presente utilizando el certificado de firma digital de uno de los miembros de la unidad familiar, deberá aportarse el modelo oficial de “Autorización para la presentación de la solicitud y consulta de datos”, que se anexa a esta convocatoria, del resto de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Por tanto, se consultarán o recabarán los siguientes documentos salvo que el interesado se oponga a ello:

- Del Ministerio competente, la información necesaria para determinar la validez de los DNI o NIE de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.





Comunidad de Madrid

- De la Consejería competente, la información necesaria para determinar la discapacidad o la Renta Mínima de Inserción.

Para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información necesaria para determinar la renta de la unidad familiar se requiere la autorización expresa de los solicitantes.

Esta consulta exime a los solicitantes de presentar los documentos que acrediten las situaciones objeto de cruce telemático siempre que la solicitud haya sido firmada por todas las personas mayores de edad que figuren en ella.

Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- a) Si manifiesta oposición expresa a la consulta de datos será necesario aportar DNI o NIE en vigor y consignar su número en la solicitud.

En el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar pasaporte en vigor y consignar su número en la solicitud

- b) Libro de familia con todas las inscripciones que figuren en él, y en caso de no disponer de Libro de familia, partida de nacimiento acreditativa de todos los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

La aportación de esta documentación únicamente servirá para comprobar los datos consignados en la solicitud por lo que, en caso de omisión en ella de algún dato o miembro de la unidad familiar, la Administración no los completará de oficio.

Si uno de los progenitores no figurase en la solicitud pero sí en el libro de familia, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en la letra d) de este apartado, de forma que, en caso de no acreditarse dicha diferencia, la solicitud resultará excluida.

- c) Para determinar los ingresos familiares, si se autoriza expresamente la consulta de datos, desde la Consejería competente en materia de Educación se recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información del IRPF correspondiente al ejercicio 2019.

En caso de que no se autorice expresamente la consulta de datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberá aportarse certificado de renta del ejercicio 2019,





Comunidad de Madrid

con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo con fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar computables mayores de 18 años, que figuren en la solicitud, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio 2019, la situación económica deberá acreditarse (además del certificado previsto en el apartado anterior), a través de alguna de las siguientes formas:

- Mediante nómina o certificado del empleador o empleadores en el que se determinen los ingresos del trabajador del ejercicio 2019 acompañada del informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Mediante indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción (RMI) para su comprobación de oficio por la Comunidad de Madrid.

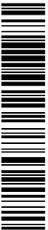
Si la consulta de datos de renta de todos los miembros computables mayores de edad que formen parte de la solicitud con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a alguno de estos resultados: *“04 identificado obligado”* o *“05 varias declaraciones”*, no quedará determinada la renta per cápita familiar. Esta circunstancia se podrá subsanar únicamente mediante la presentación del certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio 2019, expedido por dicha Agencia dentro del plazo de presentación de subsanaciones, y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

En el caso de que la consulta de datos de renta de los progenitores o tutores diera lugar al resultado *“06 sin datos”* y no se hubiera presentado correctamente la documentación acreditativa de la renta prevista en el tercer párrafo del presente punto c), dicha circunstancia se podrá subsanar únicamente mediante la aportación de la mencionada documentación acreditativa de la renta prevista en el tercer párrafo de dicho punto.

Si no se subsanasen estos defectos numerados como 04, 05 o 06 no podrá determinarse la renta per cápita familiar y la solicitud quedará excluida.

d) Para acreditar la situación de monoparentalidad:

- En caso de existir o haber existido matrimonio:
 1. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.





Comunidad de Madrid

2. Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador ratificado ante el juez, donde conste la custodia del solicitante.
- En caso de no haber existido matrimonio:
 1. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
 2. Certificado o volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar, que acredite la no convivencia actual de los progenitores.
 3. Sentencia de relaciones paterno filiales.
- e) En caso de discapacidad, si el certificado ha sido expedido en la Comunidad de Madrid y se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, o si el certificado ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma, será necesario aportarlo.

En cumplimiento de lo estipulado en el punto 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33%, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, lo que deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación oficial oportuna.

En los supuestos asimilables legalmente a la discapacidad, previstos en el apartado anterior, deberá aportarse la documentación oficial que acredite la situación.

- f) Para acreditar la situación de emancipación o independencia del alumno solicitante, éste deberá presentar, además del libro de familia donde se encuentre inscrito o en su defecto certificado de nacimiento, volante de empadronamiento colectivo en el que consten todos los residentes que figuran en su domicilio de tal forma que acredite la no convivencia del alumno con los progenitores. Se considera emancipado el alumno que no convive con sus padres ni depende económicamente de ellos.
- g) Para acreditar que ha realizado Formación Profesional de Grado Medio o Bachillerato en centros docentes en la Comunidad de Madrid, se presentará certificado justificativo expedido por el centro.





Comunidad de Madrid

- h) Justificante de matriculación o reserva de plaza, en cualquiera de los dos cursos de Formación Profesional de Grado superior en un ciclo formativo autorizado, en la modalidad presencial, en alguno de los centros previstos en el artículo 3 de las bases reguladoras.

La justificación de la matriculación o reserva de plaza podrá ser realizada por los centros mediante la expedición del correspondiente certificado en papel o a través de la aplicación SICEP-Ayudas en la opción habilitada al efecto, si así lo estableciera la Dirección General competente en materia de becas y ayudas a la educación.

- i) Para acreditar la condición de víctima de violencia de género del solicitante, de sus progenitores o tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- j) Para acreditar la condición de refugiado de los progenitores, tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud se deberá presentar la resolución del Ministerio del Interior que reconozca la condición de refugiado y el derecho de asilo, a efectos de la determinación de la cuantía de la beca.
- k) Para acreditar la condición de víctima del terrorismo o de los progenitores, tutores o cualquier otra persona que forme parte de la solicitud se deberá presentar Resolución del Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo y siempre que, como consecuencia de un acto terrorista, se deriven daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten totalmente para el trabajo habitual.
- l) Para acreditar la situación de acogimiento del solicitante se deberá aportar resolución judicial del acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.

4. La documentación que acompañe a la solicitud deberá estar traducida, en su caso, al castellano por intérprete jurado.

5. La documentación en formato digital deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Proceder del documento original y contar con la suficiente calidad para que permita su correcta visualización.





Comunidad de Madrid

- b) El formato de los ficheros de documentación así como su tamaño máximo deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.
- c) El solicitante deberá conservar los documentos originales, pudiendo ser requeridos por el órgano instructor o cualquiera de los previstos en el punto 3 del artículo 21 de las bases reguladoras.

Apartado 4. Crédito presupuestario.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 18.500.000 euros, con cargo al Subconcepto 48399 del Programa 323M “Becas y Ayudas a la Educación”, correspondiendo 9.250.000 euros a la anualidad de 2021 y 9.250.000 euros a la anualidad de 2022.

Apartado 5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, que se computará a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. La solicitud se podrá presentar telemáticamente en el registro electrónico de la Consejería de Educación y Juventud, a través de la página web institucional o presencialmente en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, o registros electrónicos, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El interesado se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presente y deberá conservar los originales en su poder. Éstos podrán serle requeridos en cualquier momento del procedimiento para su presentación ante las autoridades competentes. En su caso, deberá estar traducida al español por intérprete jurado.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma





Comunidad de Madrid

electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Se deberá adjuntar a la solicitud, en los casos en los que no pueda firmarse digitalmente por todos los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud, un documento firmado por cada uno de los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud, donde se refleje la conformidad con la solicitud presentada y, en su caso, la oposición expresa a la consulta de datos.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica.

Apartado 6. Instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción será la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al Consejero de Educación y Juventud.

Apartado 7. Plazo de resolución.

1. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, según lo previsto en el artículo 17 de las bases reguladoras. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Transcurrido el plazo presentación de solicitudes previsto en el apartado 5 de la presente convocatoria, y finalizado el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para subsanar la solicitud y/o documentación conforme a lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras, la Comisión de valoración podrá elevar la correspondiente propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, distribuyendo las ayudas hasta agotar la totalidad del crédito establecido en el artículo 4 de la presente orden. A tal fin fijará, en su caso, la renta per cápita de corte para





Comunidad de Madrid

obtener la beca, determinando los beneficiarios, los no beneficiarios y los excluidos, indicando, en este último caso, la causa o causas de exclusión.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso a la magnitud de la renta per cápita familiar, hasta agotar los fondos destinados a estas becas.

3. En caso de empate, tendrán prioridad los solicitantes que hayan acreditado haber realizado algún curso de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio en centros de la Comunidad de Madrid. Si persiste el empate se concederá la beca al alumno cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo en la comisión de valoración celebrado con carácter previo al inicio de la valoración de las solicitudes, y de cuyo procedimiento y resultado quedará constancia, en su caso, en el acta de la comisión.

Apartado 8. *Determinación de la renta per cápita familiar.*

1. Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio 2019:

$$420 + 432 - 433 + 424 + 429 - 446 - 436 - 595$$

Dicha cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar que se acredite con la documentación aportada con la solicitud de la beca.

2. A efectos del cálculo de la renta per cápita, se computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33% o que acredite la condición de víctima de violencia de género, víctima del terrorismo o cuando el solicitante se encuentre en situación de acogimiento familiar.

Apartado 9. *Cuantía de la beca.*

1. La cuantía de la beca anual se establecerá en función de la renta per cápita familiar de la siguiente manera:

Tramo de renta per cápita familiar	Cuantía para el primer curso	Cuantía para el segundo curso
Hasta 6.455 euros	2.600 €	2.020 €





Comunidad de Madrid

De 6.455,01 a 9.318 euros	2.300 €	1.780 €
Más de 9.318 euros	2.000 €	1.540 €

2. En el caso de alumnos beneficiarios o familias beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción, la cuantía de la beca será de 3.200 € euros anuales para los alumnos que realicen el primer curso y de 2.500 € anuales para los alumnos que realicen el segundo curso, y el centro no podrá cobrar otras cantidades en concepto de escolaridad. Estas mismas condiciones se aplicarán también en casos excepcionales, cuando se constate mediante informe de los Servicios Sociales municipales la especial situación socioeconómica de una familia o se haya acreditado la condición de refugiado.

3. Si la consulta de datos de renta de alguno de los progenitores o tutores con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a alguno de estos resultados: “04 obligado tributario”, “05 varias declaraciones”, o “06 sin datos” no se podrá determinar la renta familiar, por lo que la solicitud resultará excluida. Lo mismo sucederá en el caso de que la consulta de datos de renta del alumno solicitante sea “04 obligado tributario” o “05 varias declaraciones”.

4. En el caso de solicitantes emancipados si la consulta de datos de renta con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alguno de los miembros computables de su unidad familiar diese lugar a alguno de estos resultados: “04 obligado tributario”, “05 varias declaraciones”, o “06 sin datos” no se podrá determinar la renta familiar, por lo que la solicitud resultará excluida.

5. Las circunstancias previstas en los puntos 3 y 4 del presente apartado se podrán acreditar de la forma prevista en el artículo 1 c) del artículo 8 de las bases reguladoras que se indica a continuación:

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio 2019, la situación económica deberá acreditarse (además del certificado de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria previsto en los apartados anteriores), a través de alguna de las siguientes formas:

- Mediante nómina o certificado del empleador o empleadores en el que se determinen los ingresos del trabajador del ejercicio 2019 acompañada del informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Mediante indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción (RMI) para su comprobación de oficio por la Comunidad de Madrid.





Comunidad de Madrid

6. En el caso de que el coste del curso o cuota anual de la formación subvencionada sea inferior a la cuantía de la beca concedida, según los puntos 1 y 2 del presente apartado, el importe de la beca se reducirá hasta el límite de dicha cuota anual. El procedimiento para que los centros informen las cuotas anuales de los ciclos formativos será el que determine la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio mediante las correspondientes instrucciones.

Apartado 10. *Abono de las becas.*

1. Resuelta la convocatoria, la Consejería de Educación y Juventud procederá a la entrega a cada beneficiario, a través de la entidad colaboradora prevista en el punto 6 de este apartado, de un medio de pago por el valor total de la beca anual.

2. El beneficiario será el único responsable del medio de pago recibido y deberá utilizarlo mensualmente en el centro de matriculación en concepto de abono de la cuota de escolarización.

En el medio de pago se fijará una fecha de caducidad, transcurrida la cual no podrá utilizarse.

3. La Consejería de Educación y Juventud, una vez justificada la asistencia del alumno y su permanencia en el centro, abonará mensualmente a los centros, a través de la entidad colaboradora prevista en el punto 6 de este apartado, a partir del mes de septiembre, en un máximo de 10 pagos, el importe de la beca anual de cada alumno.

4. La Consejería de Educación y Juventud adoptará las medidas oportunas, en coordinación con la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda y Función Pública, para facilitar el pago.

5. En ningún caso procederá el abono de la beca a los alumnos que deban repetir curso, sea o no en el mismo ciclo formativo, en el curso 2021/2022, aun cuando figuren incluidos en la relación de beneficiarios.

6. Con el fin de hacer efectivo el pago de la beca, la Consejería de Educación y Juventud, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, contratará con una empresa los trabajos necesarios para gestionar la convocatoria, y, en concreto, los relativos a la fase de pago.





Comunidad de Madrid

Dicha empresa tendrá la consideración de entidad colaboradora, asumiendo, por tanto, las obligaciones establecidas para éstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Comunidad de Madrid procederá a transferir los fondos a dicha entidad con el carácter de anticipos mensuales a cuenta, sin exigencias de garantías.

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio establecerá el procedimiento conforme al cual, a través de la empresa, los centros podrán hacer efectivos los medios de pago con cargo a los Presupuestos Generales de 2021 y de 2022 de la Comunidad de Madrid.

7. En su caso, la empresa, a petición de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio incorporará, en el sistema general de gestión del medio de pago adoptado, a aquellas solicitudes estimadas en vía de revisión de oficio o recurso administrativo.

8. Finalizado el proceso, la empresa justificará el gasto realizado en soporte informático en el que se registrará toda la información correspondiente a los medios de pago tramitados, e incorporará la documentación acreditativa de la matriculación efectiva de los alumnos.

9. El procedimiento para que el centro certifique documentalmente la matriculación o reserva de plaza y la permanencia del alumno durante el curso será también el determinado por Instrucciones de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

Apartado 11. Justificación de la reserva de plaza o matriculación y cambio de centro.

- a) Los centros deberán justificar la reserva de plaza o la matriculación de los alumnos solicitantes a través de la aplicación SICEP-Ayudas de acuerdo con el procedimiento que determine la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
- b) En el caso de que el alumno para el que se solicita la beca se matricule en otro centro de titularidad privada, dicha circunstancia será inmediatamente comunicada a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

Junto con la comunicación se presentará certificado de cambio de centro, conforme al modelo que establezca la Consejería de Educación y Juventud, cumplimentado en su totalidad, para acreditar tanto la matriculación del alumno como de que se trata de un centro de los contemplados en el artículo 3 de las bases reguladoras. En dicho certificado deberá constar





Comunidad de Madrid

expresamente la fecha de alta en el nuevo centro dado que, en caso contrario, se entenderá que el cambio de centro tiene efectos del día 1 del mes siguiente al de la fecha del certificado.

- Si el cambio de centro se realiza con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva, tendrá efectos desde el día 1 de septiembre.
- Si el cambio de centro se realiza con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva, dicha circunstancia deberá comunicarse antes del día 20 del mes anterior al que se efectúe el cambio. Sin embargo, si la nueva matriculación se realiza en un centro no contemplado en el punto 1 del artículo 3 de las bases reguladoras, la beca se entenderá concedida exclusivamente por el periodo de escolarización del alumno en el primer centro.

El incumplimiento de los plazos anteriormente previstos por parte del beneficiario puede dar lugar a la no percepción de la beca en el mes que se efectúe el cambio de centro.

En todo caso, el importe de la beca solamente podrá ser abonado de forma íntegra en un único centro, no procediendo en ningún momento su fraccionamiento por periodos inferiores al mes.

Apartado. 12. *Recurso contra la convocatoria.*

Contra el acto administrativo que constituye la convocatoria, y que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación y Juventud, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contados a partir del día siguiente a la publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se autoriza a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para establecer criterios de aplicación e interpretación de lo establecido en la presente Orden.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD EN FUNCIONES

Firmado digitalmente por: OSSORIO CRESPO ENRIQUE
Fecha: 2021.05.27 19:06

Enrique Ossorio Crespo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018549635664954609960**



Etiqueta del Registro

Solicitud de beca para el estudio de FP de grado superior en el curso 2021/2022

1.- Datos personales del solicitante:

NIF/NIE	Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)			NIA				
Nombre	Apellido 1		Apellido 2					
Acredita la condición de víctima de violencia de género		<input type="checkbox"/>	Discapacidad \geq 33 %		<input type="checkbox"/>	Solicitante o padres beneficiarios de RMI		<input type="checkbox"/>
Acredita la condición de víctima del terrorismo		<input type="checkbox"/>	Acredita la condición de refugiado		<input type="checkbox"/>	Acredita la situación de acogimiento familiar		<input type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento		Nacionalidad			Sexo			
Domicilio familiar		Tipo vía	Nombre vía		Nº			
Portal	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia			
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico				

2.- Datos académicos del solicitante:

Centro de matriculación(Centro en el que se cursó) FP Grado Medio o Bachillerato							
Código del centro		Localidad del centro					
Centro de matriculación o con reserva 2020-2021							
Código del centro		Localidad del centro					
Curso que solicita		Ciclo formativo					

3.- Datos del representante:

NIF/NIE							
Nombre	Apellido 1		Apellido 2				
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico			

4.- Datos de los miembros computables de la unidad familiar para solicitantes no independientes o emancipados:

O	Familia monoparental, solteros, separados, divorciados (El solicitante convive únicamente con uno de los padres)						
	Datos del padre, madre o tutor con el que convive el solicitante						
	NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)				
	Nombre		Apellido 1		Apellido 2		
	Correo electrónico		Discapacidad \geq 33 %		<input type="checkbox"/>	Nacionalidad	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 108549035064954009960



Comunidad de Madrid

<input type="radio"/>	Matrimonio o convivencia en pareja (El solicitante convive con los dos padres, o con uno de ellos y su nueva pareja)				
	Datos del padre, madre o tutor				
	NIF/NIE			Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)	
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
	Correo electrónico			Discapacidad ≥ 33 %	<input type="checkbox"/> Nacionalidad
	Datos del padre, madre o tutor				
	NIF/NIE			Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)	
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
	Correo electrónico			Discapacidad ≥ 33 %	<input type="checkbox"/> Nacionalidad
	<input type="checkbox"/>	Menores de 25 años de la unidad familiar, y mayores incapacitados, que no sea el alumno solicitante de beca			
NIF/NIE		Fecha de nacimiento			Discapacidad ≥ 33 %
Nombre		Apellido 1	Apellido 2		
NIF/NIE		Fecha de nacimiento			Discapacidad ≥ 33 % <input type="checkbox"/>
Nombre		Apellido 1	Apellido 2		

5.- Datos de los miembros computables de la unidad familiar para solicitantes independientes o emancipados: (1)

NIF/NIE			Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
Fecha nacimiento			Discapacidad ≥ 33 %	<input type="checkbox"/> Nacionalidad
NIF/NIE			Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
Fecha nacimiento			Discapacidad ≥ 33 %	<input type="checkbox"/> Nacionalidad

(1) – Si procede, datos del cónyuge, pareja o hijos

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)	<input type="checkbox"/>
Libro de Familia completo o partida de nacimiento	<input type="checkbox"/>
Volante o certificado de empadronamiento colectivo	<input type="checkbox"/>
Sentencia de divorcio, demanda de separación, convenio regulador, certificado de defunción	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad expedido por otra Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
Certificado de Servicios Sociales Municipales	<input type="checkbox"/>
Certificado de matriculación o reserva curso 2021-2022	<input type="checkbox"/>
Certificado de matriculación FP Grado Medio o Bachillerato	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la condición de víctima por violencia de género	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la condición de refugiado	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la condición de víctima del terrorismo	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la situación de acogimiento familiar	<input type="checkbox"/>
Otros (Identificar)	<input type="checkbox"/>



Comunidad de Madrid

- a) Si la unidad familiar SE OPONE a la consulta de datos por los órganos administrativos competentes a través de medios electrónicos, deberá indicarse expresamente en la siguiente tabla y aportarlos junto a la solicitud:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*)
DNI/NIE
Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid
Información de la Renta Mínima de Inserción

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

- Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

- b) Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Información de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria 2019	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

- c) Documentos a aportar, en el caso de Oponerse a alguna de las consultas de datos por los órganos administrativos competentes a través de medios electrónicos o si el documento no está emitido por la Comunidad de Madrid.

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Copia en vigor del DNI o NIE o pasaporte (sólo extranjeros sin NIE) de los miembros de la unidad familiar.	<input type="checkbox"/>
Certificado resumen de la declaración anual de IRPF emitido por la Agencia Tributaria correspondiente al año 2019, dotado de un código seguro de verificación, del solicitante y de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar (no será válida la Declaración de la Renta (modelo 100))	<input type="checkbox"/>
Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de aquellos miembros mayores de edad que no hayan generado ingresos con retención de IRPF en el ejercicio 2019.	<input type="checkbox"/>
Nómina o certificado del empleador de aquellos miembros mayores de edad de la unidad familiar que hayan trabajado en 2019 y no hayan generado ingresos con retención de IRPF.	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo de ser perceptor de la Renta Mínima de Inserción, en caso de que proceda o no esté emitido en la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad, en caso de que proceda o no esté emitido en la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>

En, a..... de de 202...

FIRMA DEL SOLICITANTE (obligatoria)	FIRMA DE LOS CONSIGNADOS EN EL APARTADO 5 MAYORES DE EDAD (sólo en caso de emancipados)	FIRMA DEL PADRE O TUTOR	FIRMA DE LA MADRE O TUTORA	FIRMA DE LOS HERMANOS MAYORES DE EDAD CONSIGNADOS EN EL APARTADO 4	FIRMA DE LOS HERMANOS MAYORES DE EDAD CONSIGNADOS EN EL APARTADO 4
		Firma obligatoria de ambos padres, salvo familias monoparentales o solicitantes independiente o emancipados			

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio CODIGO DIR3: A13021955
---------------------	---

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página.

a autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
 código de verificación: 1018549635664954609960



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: **Consejería de Educación y Juventud. D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias, específicamente en ciclos de Formación Profesional de Grado Superior

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento."

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de afiliación, datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales y datos económicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.





INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos personales del solicitante:

Se consignará de forma clara y legible el número completo (con letra) del NIFI/NIE que identifica al solicitante de la beca. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE se deberá consignar el número completo del pasaporte. En el caso de que el solicitante y/o su padre, madre o tutor puedan acreditar la condición de víctima de violencia de género se deberá marcar la casilla correspondiente.

La indicación correcta de un teléfono móvil y una dirección de correo electrónico será **imprescindible** para consultar la situación de su solicitud así como permitir el envío de comunicaciones relativas a la misma.

2. Datos académicos del solicitante:

Deberán cumplimentarse los diferentes campos poniendo especial cuidado en cumplimentar de forma legible los datos referidos al nombre y el código de los centros.

3. Datos del representante:

No es obligatoria su cumplimentación. No obstante, en el caso de que se cumplimenten correctamente los datos de un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico de un representante el envío de comunicaciones que informen sobre la situación de la solicitud se remitirán a dicho número y dirección.

4. Datos de los miembros computables de la unidad familiar para solicitantes no independientes o emancipados (Este apartado no deberá cumplimentarse en caso de que el solicitante, de acuerdo con los requisitos exigidos en la convocatoria, sea independiente o emancipado). En caso contrario:

Se deberá marcar si la familia es monoparental (o situación asimilada) o si existe matrimonio o convivencia en pareja. En este último caso deberá cumplimentar los datos personales del cónyuge o pareja.

Si existen menores en la unidad familiar o mayores incapacitados judicialmente, que no sean solicitantes de beca, deberá marcar la casilla correspondiente y cumplimentar los datos personales de cada uno de ellos.

5. Datos de los miembros computables de la unidad familiar para solicitantes independientes o emancipados:

Se deberán cumplimentar los diferentes campos referidos a los miembros computables recogidos en la normativa reguladora de las becas.

6. Documentación requerida:

Deberá marcar los documentos que se adjunten a la solicitud.

En el caso de que se oponga expresamente a la consulta de datos por parte de la Comunidad de Madrid se deberá marcar para cada documento y persona que figure en la solicitud la casilla correspondiente y aportar original o copia de la documentación exigida en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria.

La información del empadronamiento (certificado o volante de empadronamiento referido al domicilio familiar fechado a partir de 28 de febrero de 2020) se deberá presentar cuando la situación reflejada en el libro de familia no coincida con la que conste en la solicitud y en el caso de que el solicitante alegue su emancipación o independencia.

Firma de la solicitud:

La solicitud deberá ser firmada **necesariamente**, además de por el solicitante, por el padre/tutor y/o la madre/tutora del alumno solicitante y por los hermanos mayores de edad siempre que sus datos se hayan consignado en el apartado 4 de la solicitud o, en el caso de solicitantes independientes o emancipados por todos los miembros computables de su unidad familiar que figuren en la solicitud y sean mayores de edad cuyos datos se hayan consignado en el apartado 5 de la solicitud. Si la solicitud **se presenta telemáticamente**, en el caso de que no pueda ser firmada digitalmente por el solicitante y todos los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud, se deberá adjuntar un documento donde el resto de miembros consignados en la solicitud autoricen a la presentación de la solicitud en su nombre y, en su caso, su oposición a la consulta de datos por la Comunidad de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.mec.es mediante el siguiente código de verificación: 101854963666954609960



Comunidad de Madrid

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DE COMUNICACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

1.- Datos del alumno autorizante:

NIF/NIE		Apellidos	
Nombre			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
		Provincia	

2.- Datos del titular del certificado digital utilizado en la presentación:

NIF/NIE		Apellidos	
Nombre			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
		Provincia	

3.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	Beca para el estudio de FP de grado superior en el curso 2021/2022
--------------------------	--

D./Dña autoriza a D./Dña..... a la presentación de la solicitud en su nombre, y sólo a estos efectos.

Se le comunica que para la gestión y resolución del procedimiento indicado anteriormente:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
DNI/NIE
Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid
Información de la Renta Mínima de Inserción

(*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Información de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria 2019	○	○

En Madrid, a de de 20.....

Fdo.:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos en la siguiente página.



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: **Consejería de Educación y Juventud. D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias, específicamente en ciclos de Formación Profesional de Grado Superior

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento."

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de afiliación, datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos, profesionales, datos de detalle de empleo y datos económicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 101854963566495460966



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Deberán cumplimentarse los diferentes campos, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones.

1. Datos personales del alumno solicitante:

Se consignará de forma clara y legible el número completo (con letra) del NIF/NIE que identifica al solicitante de la beca. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE se deberá consignar el número completo del pasaporte.

La indicación correcta de un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico permitirá el envío de comunicaciones que informen sobre la situación de la solicitud.

2. Datos del representante:

No es obligatoria su cumplimentación. No obstante, en el caso de que se cumplimenten correctamente los datos de un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico de un representante el envío de comunicaciones que informen sobre la situación de la solicitud se remitirán a dicho número y dirección.

3.- Causas de exclusión según los listados de presentados y excluidos:

Especificar literalmente, en su caso, la causa o causas de exclusión que figura en los listados publicados o que aparecen en la consulta pública.

4.- Alegaciones:

Escriba el objeto de la revisión del expediente, detalle la documentación que aporta y lo que considere oportuno para subsanar la causa de exclusión.

Firma del escrito de subsanación:

El escrito de subsanación deberá ser cumplimentado y firmado **necesariamente** por el alumno solicitante.

No obstante, también deberá ser firmada por el padre/tutor y la madre/tutora del alumno solicitante, o, en el caso de solicitantes emancipados por todos los miembros computables de su unidad familiar que figuren en la solicitud y sean mayores de edad siempre que sus datos se hubieran consignado en la solicitud presentada y no hubieran firmado en ella.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1018549635664954609960



RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

CONVOCATORIA BECA DE FP DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS PRIVADOS CURSO 2021-2022

Nº EXPEDIENTE

1.- Datos personales del alumno solicitante:

NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)			NIA	
Nombre		Apellido 1		Apellido 2		
Dirección		Tipo vía		Nombre vía		Nº
Portal	Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico		

2.- Datos del representante

NIF/NIE				
Nombre		Apellido 1		Apellido 2
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico

3.- Código y descripción causa de exclusión:

Código causa exclusión	1	Descripción causa exclusión	1
	2		2
	3		3
	4		4

4.- Alegaciones:

Considerando que la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, vulnera mi derecho a la obtención de la beca, interpongo el presente **recurso potestativo de reposición** con base en las siguientes alegaciones y documentación que acompaño:

En....., a..... de..... de 20.....

FIRMA DEL ALUMNO SOLICITANTE

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página.

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio CODIGO DIR3: A13021955
---------------------	---



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **11135490666400060**



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: **Consejería de Educación y Juventud D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE)

2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación, resolución, seguimiento y control de los procedimientos relativos a recursos y otras impugnaciones en vía administrativa de actos dictados por los órganos de la Consejería.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias, en su caso.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de afiliación, datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales y datos económicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.





Comunidad de Madrid

CERTIFICADO DE CAMBIO DE CENTRO BECA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR CURSO 2021-2022

D. / D^a _____, en calidad de _____ del centro privado autorizado de Formación Profesional de Grado Superior _____, y domicilio en _____, municipio de _____, con Código Postal - _____, con número de código del centro: _____

CERTIFICA, a los efectos de comunicar el cambio de centro de un alumno beneficiario de beca de Formación Profesional de Grado Superior para el curso 2021/2022

Que el alumno _____ con DNI/NIE _____ está matriculado/a en el citado centro para el curso 2021/2022, en el curso _____ del ciclo formativo _____.

Que la cuota total del curso a abonar por el alumno/a durante el curso 2021/2022 asciende a un total de _____ euros y corresponde exclusivamente a gastos de matriculación, (*no se considera coste del curso, el seguro escolar, material escolar, transporte, comedor, residencia, etc...*)

Que el curso se inicia el día _____ y finaliza el día _____, con una duración de _____.

Que la fecha de alta en este centro entrará en vigor el mes de _____ de 202_____

En _____, a ____ de _____ de 202_____

SELLO DEL CENTRO

Fdo.: _____
Director o responsable del Centro

El certificado se enviará, preferentemente, por correo electrónico a la dirección becasfp@madrid.org o, excepcionalmente, por correo ordinario a la Subdirección General de Becas y Ayudas, C/ Alcalá, 30-32, 6ª planta, 28014 Madrid. También se podrá presentar en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid y resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Comunidad de Madrid

RENUNCIA A LA BECA PARA EL ESTUDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR CURSO 2021/2022

Nº EXPEDIENTE	
---------------	--

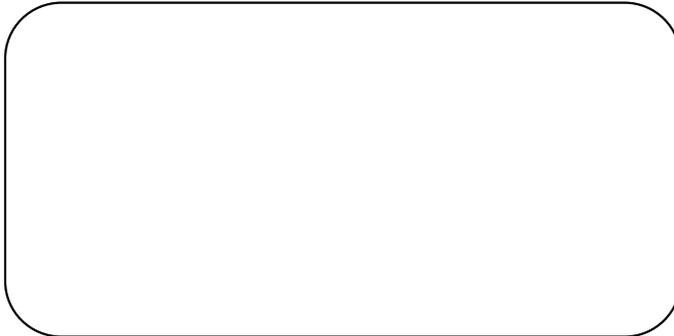
DATOS DEL ALUMNO BENEFICIARIO DE LA BECA PARA EL QUE SE COMUNICA LA RENUNCIA	
--	--

APELLIDOS..... NOMBRE

D/Dª....., con NIF nºy teléfono.....
comunica que una vez que ha resultado beneficiario de la beca de Formación Profesional de Grado Superior para el curso 2021-2022, renuncia a la misma hasta la finalización del curso y devuelve la tarjeta de pago adjuntándola a este escrito.

MARQUE CON UNA X LOS MESES NO UTILIZADOS:	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN

tarjeta



En....., a..... de..... de 202...

FIRMA DEL ALUMNO SOLICITANTE

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página.

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio CODIGO DIR3: A13021955
---------------------	---



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: **Consejería de Educación y Juventud. D.G. de Educ. Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias, específicamente en ciclos de Formación Profesional de Grado Superior

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento."

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, entidades colaboradoras en la gestión de las becas y entidades bancarias.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de afiliación, datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos de detalle de empleo y datos económicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

